



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SU DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TECNICA MEDICAL, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR MANUEL TORAL BARRERA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO:

Que con fecha 05 de febrero de 2016, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, a las que en lo sucesivo se les denominará como “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y reformadas mediante Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 9 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT” en fecha 10 de mayo de 2017 publicó la Convocatoria 2017-02 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, en lo sucesivo “LA CONVOCATORIA”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y “LA CONVOCATORIA”; mediante oficio número 203G12000/256/2017 de fecha 24 de julio de 2017 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de TECNICA MEDICAL S.A. DE C.V. por un monto de \$ 3,915,000.00 (Tres millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: “Validación de propiedades coagulantes y antimicrobianas de gasas y desarrollo de una planta piloto para su fabricación”, con Clave VINCULACIÓN/2017-02/01, bajo la modalidad de apoyo Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, lo cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 27 de junio del año 2017, correspondiente a la

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 d ela Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Segunda Etapa del proceso de evaluación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga en su carácter de Directora General de "EL COMECYT", acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, Números 103 y 198 2º y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

#### II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su representante legal:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública número 40,814 (cuarenta mil ochocientos catorce), Volumen 764, de fecha 11 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Reyes

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 d e la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Duarte, Notario Público No. 6 de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, bajo el folio 27, de fecha 20 de enero de 1999.

2. Que tiene por objeto:

- 1) Fabricación, comercialización, maquila y distribución en general, almacén, empaque, transformación, importación y exportación de material de curación, medicamentos, reactivos, ortopedia, prótesis, uniformes, equipo médico y todo lo relacionado a hospitales y laboratorios
- 2) Compra, venta de medicamentos, materiales de curación y equipo médico nacional e importados en todas sus modalidades.
- 3) Establecer oficinas, sucursales, expendios, depósitos, bodegas y locales necesarios para cumplir con el objeto social.
- 4) La adquisición de bienes muebles e inmuebles útiles y necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- 5) Aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, en general celebrar todos los actos y contratos, obras y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con el objeto social.

3. Que Manuel Toral Barrera, en su carácter de representante legal y Presidente del Consejo de Administración, tal y según se desprende como consta de la Escritura Pública número 40,814 (cuarenta mil ochocientos catorce), Volumen 764, de fecha 11 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Reyes Duarte, Notario Público No. 6 de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

4. Que se encuentra preinscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con el registro de preinscripción, con número 1701434.

5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



6. Que su registro federal de contribuyentes es TME981111988 y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Cecilia Número 9, Colonia Benito Juárez, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$3,915,000.00 (Tres millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), para la realización del proyecto denominado "Validación de propiedades coagulantes y antimicrobianas de gasas y desarrollo de una planta piloto para su fabricación" en adelante "EL PROYECTO", bajo la modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "EL SUJETO DE APOYO".

#### SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO" desarrollará "EL PROYECTO" conforme a los ANEXOS 1 (PLAN DE TRABAJO) y 2 (PRESUPUESTO), los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; y deberán estar elaborados de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA".

#### TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", el apoyo a que se refiere a la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de TECNICA MEDICAL S.A. DE C.V., por está única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT" por cada una de las ministraciones la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: "Apoyo para la realización del proyecto denominado:

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“Validación de propiedades coagulantes y antimicrobianas de gasas y desarrollo de una planta piloto para su fabricación” de la Convocatoria 2017-02 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación”, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

#### CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “EL COMECYT”, por un monto equivalente a la cantidad de \$391,500.00 (trescientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N) del apoyo total aprobado.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL COMECYT” procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, “EL SUJETO DE APOYO” deberá sujetarse a lo estipulado en el acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”

A la firma del presente convenio “EL COMECYT” se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a “EL SUJETO DE APOYO”, el cual será destinado para la realización de “EL PROYECTO”.
- b) Vigilar que los recursos aportados a “EL SUJETO DE APOYO”, sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de “EL PROYECTO”.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en “LAS

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 d ela Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA CONVOCATORIA” y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

#### SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”

A la firma del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en “LA CONVOCATORIA” y en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE OPERACIÓN” para desarrollar “EL PROYECTO”, conforme a los ANEXOS 1 Y 2.
- b) Desarrollar “EL PROYECTO”, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de “EL PROYECTO” que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar “EL PROYECTO” de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
- d) Entregar al término de cada etapa los REPORTE TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE de “EL PROYECTO” así como EL INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, y en el numeral 8 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- e) En caso de que “EL SUJETO DE APOYO” no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por “EL COMECYT” o por las instancias revisoras que correspondan.

#### SÉPTIMA. RESPONSABLES

“EL SUJETO DE APOYO”, designa a Leonardo Pérez Mayen como Responsable Técnico de “EL PROYECTO” quien será el enlace institucional con “EL COMECYT”, coordinará el desarrollo de “EL PROYECTO”, elaborará los REPORTE TÉCNICOS DE

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



AVANCE de cada etapa, en conjunto con el responsable administrativo, elaborará el INFORME FINAL y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 18.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Lizbeth Araceli Toral Estrada como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO" quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT", tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO", elaborará conjuntamente con el Responsable Técnico el INFORME FINAL y cumplirá con las demás funciones establecidas el numeral 18.3 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" decida sustituir a alguno de los responsables de "EL PROYECTO" por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Miriam Ivonne Maldonado Rosales, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

#### OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE Y FINAL

"EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará, a través de Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Así mismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de "EL COMECYT", a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 1, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", y evaluados de manera positiva los REPORTE TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, la titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a "EL SUJETO DE APOYO" un INFORME FINAL sobre los resultados "EL PROYECTO" así como la presentación del mismo mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, debiendo incluir el status de los participantes en "EL PROYECTO", y cumpliendo en el numeral 16 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto a los mismos.
- c) No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros hasta ese momento presentados, o bien con el informe final.

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h) Proporcione información falsa.
- i) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos, así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que le formule a "EL SUJETO DE APOYO" para tales efectos.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", informando por escrito al "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", deberá reembolsar a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o no comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que, "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 28 de septiembre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

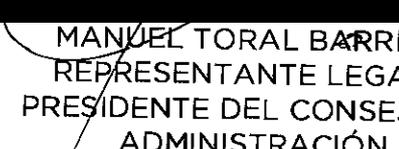
POR "EL COMECYT"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO  
ROSALES  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

POR "EL SUJETO DE APOYO"

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 d la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

  
MANUEL TORAL BARRERA,  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 d la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

LEONARDO PÉREZ MAYEN,  
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL  
PROYECTO"





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA POR  
ENGRANDE



Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 d la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

LIZBETH ARACÉLI TORAL ESTRADA,  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE  
"EL PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA TECNICA MEDICAL S.A DE C.V. EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017 CONSTE.

Eliminado: rúbrica o firma; con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 d la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.